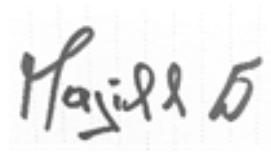


CONSTANCIA SECRETARIAL: 23 de mayo de 2022. A despacho del señor Juez informándole que mediante memorial allegado a través del correo electrónico del juzgado, el Dr. MIGUEL ÁNGEL SOTO GONZÁLES, aceptó la designación al cargo del Curador Ad-Litem, que le fuere realizada por este despacho judicial. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2021-00340
Auto interlocutorio nro. 0584

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede se tiene que dentro del presente proceso de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, mediante auto del diecisiete (17) de mayo de 2022, se nombró al Dr. **MIGUEL ÁNGEL SOTO GONZÁLES** en el cargo de **CURADOR AD-LITEM**, para que represente a la señora **VIVIANA CASTAÑO VÁSQUEZ** y a los parientes por línea paterna y materna del menor **MAGC**.

Dentro del término otorgado, el Dr. **MIGUEL ÁNGEL SOTO GONZÁLES**, allega manifestación, a través de correo electrónico, mediante la cual acepta el cargo designado.

Igualmente ha de indicarse que, mediante Decreto Legislativo 806 de 2020, el Gobierno Nacional, adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los

usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que haciendo eco a dicho decreto, este despacho, y de acuerdo a la manifestación realizada por el curador designado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole además, el término de ley para que presente la respectiva contestación de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO posesionado, en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** al Dr. **MIGUEL ÁNGEL SOTO GONZÁLES**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 10.257.346, y portador de la T. P. nro. 103.748 del C. S. de la J., para que represente a la demandada, señora **VIVIANA CASTAÑO VÁSQUEZ** y a los parientes por línea paterna y materna del menor **MAGC**, en este proceso de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, promovido por la señora **MARÍA LIBIA GÓMEZ GIRALDO**.

SEGUNDO: ENVIAR a dicho perito, copia del expediente, para los fines pertinentes.

TERCERO: CONCEDER al Dr. **MIGUEL ÁNGEL SOTO GONZÁLES**, el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, para que allegue la respectiva contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f44c15dd7998dd24208c4b4d14ba16660f5461ade421910202db5d9c801640a**

Documento generado en 23/05/2022 05:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>